

DILIGENCIA. El presente **REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INMIGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA**, que consta de **1 Preámbulo, 4 Capítulos, 12 Artículos, 2 Disposiciones Adicionales y 1 Disposición Final**, fue aprobado, inicialmente, por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2025, y aprobado definitivamente mediante publicación íntegra del mismo en el B.O.P. Nº. 152, de 11 de agosto de 2025, entrando en vigor a los 15 días hábiles siguientes al de su publicación íntegra en el BOP, continuando vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

LA VICESECRETARIA,

PREÁMBULO

Actualmente nuestras sociedades son fiel reflejo de una creciente diversidad, que además viene a coincidir con una mayor presencia de ciudadanos de origen extranjero en las ciudades y pueblos, haciendo más patente aún este hecho.

Constatar la diversidad creciente en un territorio es un requisito indispensable para la planificación de políticas de desarrollo y cohesión social. Para ello, es necesario, previamente definir el concepto de diversidad enmarcado dentro de una realidad social, compleja y heterogénea.

La diversidad puede ser definida con relación a variables como el género, edad, etnia, religión, cultura, clase social, etc.

La primera consideración ante la diversidad es el enriquecimiento con relación a ideas, opiniones, etc. que tienen su máximo reflejo en una sociedad democrática. Las siguientes consideraciones tienen que ver con cómo gestionar esta diversidad desde la aceptación y el respeto del pluralismo existente, así como, compensar y suprimir las desigualdades que pueden sufrir algunos colectivos.

Para abordar las consideraciones previas frente a la diversidad, es fundamental diseñar un nuevo modelo de corresponsabilidad social que implique tanto a los poderes públicos como a la sociedad civil, representante de una ciudadanía activa, responsable y que refleje la diversidad existente en nuestro municipio.

Para ello un elemento estratégico es el fomento de la participación, aspecto fundamental por el que se crea el Consejo Local de Inmigración del Ayuntamiento de Huércal-Overa.

Atendiendo tanto al concepto de diversidad como a la oportunidad que otorga la creación de un Consejo Local de Inmigración, éste se constituye como un órgano colegiado de participación ciudadana, con funciones consultivas, asesoras e informativas en las competencias municipales de inmigración.

También tiene como finalidad esencial dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9-2 de la Constitución Española, que determina: "que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su bienestar y facilitar su participación en la vida política, económica, cultural y social.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Creación.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se crea el Consejo Local de Inmigración en el Ayuntamiento de Huércal-Overa, que tendrá las competencias, funciones, composición y que establecen este Reglamento.

Artículo 2. Naturaleza.

2.1. El Consejo Local de Inmigración se configura como un órgano colegiado de participación, de naturaleza consultiva, asesora e informativa en el ámbito municipal en materia de inmigración. Los acuerdos que se adopten en el Consejo tendrán carácter de informes, dictámenes, propuestas o peticiones, sin carácter vinculante para los órganos de gobierno municipales, sin perjuicio de su adscripción al Área municipal del Políticas Sociales e Inmigración.

2.2. Nace con la vocación de garantizar la participación democrática entre las asociaciones de inmigrantes y el resto de agentes implicados en el desarrollo e impulso de las políticas de integración y convivencia en los diferentes ámbitos de la vida política, cultural, económica y social del municipio.

2.3. El Consejo se regirá por el presente Reglamento, y disposiciones que resulten de aplicación, especialmente la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

2.4. El Consejo gozará de autonomía funcional con respecto a la Corporación municipal.

Artículo 3. Funciones del Consejo

Para la consecución de los fines señalados en el artículo anterior, el Consejo Local de Inmigración desarrollará las siguientes funciones:

1. Proponer y promover políticas y acciones para la integración social, económica y cultural de la población inmigrante.
2. Asesorar a las autoridades locales, en la materia, sector o ámbito competente del Consejo en la formulación y ejecución de políticas municipales de inmigración.
3. Facilitar y fomentar la cooperación y coordinación entre entidades públicas y privadas involucradas en la atención a la población inmigrante.
4. Promover y servir de cauce para la participación de la ciudadanía, las asociaciones y entidades en los asuntos municipales.
5. Facilitar el diálogo y la comunicación entre el colectivo inmigrante y la sociedad de acogida.
6. Asesorar, informar y realizar estudios, programas y actuaciones que mejoren las condiciones de vida de las personas y colectivos del ámbito material de actuación del correspondiente Consejo.
7. Dar a conocer a las instituciones y particulares la problemática de las personas y colectivos que integran el Consejo, promoviendo soluciones al respecto, así como promover campañas de sensibilización social.
8. Coordinar las funciones de las comisiones y grupos de trabajo que pudieran crearse.
9. Aquellas otras que le encomiende la Corporación o que puedan surgir en el seno del Consejo.

El Ayuntamiento facilitará en la medida de lo posible, los medios necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO II COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 4. Composición del Consejo.

El Consejo Local de Inmigración se organizará para su actuación en Pleno, con la siguiente composición:

A) **Presidente/a:** El/la Alcalde/sa de Huércal-Overa.

B) **Vicepresidente/a:** Concejál/a Delegado/a del Área de Políticas Sociales e Inmigración.

C) **Secretario/a:** Funcionario/a del Ayuntamiento de Huércal-Overa, designado por la Alcaldía Presidencia, correspondiéndose con las áreas de trabajo de la Vicepresidencia.

En su defecto actuará como Secretario/a el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Secretario/a actuará con voz y sin voto.

D) **Vocales:**

- Coordinador/a del Área de Políticas Sociales e Inmigración o persona que lo/la sustituya.
- Un representante de cada partido político con representación municipal propuesto por los respectivos de los Grupos Políticos.
- Un representante de las Asociaciones o Entidades relacionadas con la Inmigración legalmente constituidas con sede en el Municipio de Huércal-Overa, propuesto por las mismas.

El Consejo podrá contar con la participación de personas, entidades y/o Instituciones cuya aportación pueda resultar de interés para el cumplimiento de las funciones y que, en calidad de invitadas, acudan a las sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 5. Funcionamiento del Consejo Local.

5.1.- Régimen de sesiones y convocatoria. El Pleno del Consejo se reunirá al menos en una sesión ordinaria cada año.

Podrá también reunirse en sesión extraordinaria, por iniciativa de la Presidencia o a petición de una cuarta parte del número legal de miembros del Consejo.

Las sesiones del Plenario son públicas, la comunicación de la convocatoria se realizará preferentemente mediante medios electrónicos o por cualquier otro medio que permita su recepción, con una antelación mínima de dos días hábiles.

De cada sesión que celebre el Consejo se levantará Acta por el/la Secretario/a. La mencionada Acta deberá ir suscrita por el/la Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a. La misma se remitirá a todos los miembros del Consejo junto con el Orden del Día a tratar en la próxima sesión, correspondiendo el primer punto de cada Orden del Día al conocimiento y aprobación del Acta de la sesión anterior, si procediera.

5.2.- Quórum. El Pleno del Consejo se constituye válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un tercio de su número legal de miembros.

Es necesaria además la asistencia de aquellas personas que realicen las funciones de Presidencia y Secretaría o, en su caso, aquéllas que las sustituyan.

Si en primera convocatoria no concurriera el quórum necesario, el Plenario se entenderá automáticamente convocado una hora después, exigiéndose idéntico quórum para su válida constitución, aunque en este caso, la Presidencia podrá ser sustituida, con carácter extraordinario, por la Vicepresidencia.

5.3.- Votaciones. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría de las personas asistentes, con el voto dirimente de la Presidencia, en caso de empate. El voto de los Miembros del Consejo es personal e indelegable.

Artículo 6. Nombramiento y Duración del mandato.

Los miembros del Consejo que no ostenten la representación del Ayuntamiento de Huércal-Overa, serán nombrados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de las entidades y organizaciones a quienes vayan a representar.

Igualmente, éstas podrán proponer la sustitución de quienes, por una u otra causa, hayan cesado, cuyos nombramientos se realizarán por el período de tiempo que reste a los cesantes.

El mandato de los cargos elegibles será de cuatro años y su renovación coincidirá con la Corporación Municipal.

Finalizado dicho período, la renovación del Consejo Local de Inmigración se hará en los términos establecidos en este mismo articulado.

Por cada uno de los miembros titulares se designará un suplente, que será el único que le pueda sustituir en el Consejo.

La composición del Consejo observará los criterios de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, procurando atender al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en el Consejo.

Artículo 7. Pérdida de la condición de miembro.

Perderá la condición de miembro del Consejo la entidad que incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- Voluntad propia. En este caso la entidad deberá de presentar una justificación de motivos.
- 2.- Disolución de la entidad.
- 3.- Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para poder formar parte del Consejo.
- 4.- Por ausencia injustificada de su representación en dos reuniones consecutivas del Pleno.

El cese como miembro del Consejo será acordado por la Alcaldía Presidencia, a propuesta del Pleno del Consejo, una vez tramitado el oportuno procedimiento en el que habrá de darse audiencia a la entidad.

CAPÍTULO III FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 8. Funciones del Pleno.

Corresponde al Pleno del Consejo:

- a) Asesorar al Ayuntamiento de Huércal-Overa en materia de Inmigración, en especial en el diseño de políticas municipales tendentes a la prevención de la marginación y apoyo a la integración social de los extranjeros residentes en Huércal-Overa
- b) Impulsar la realización de estudios sobre actuaciones de asesoría jurídica, mediación intercultural, vivienda, idioma, inserción laboral, formación y todo aquello que esté relacionado con la integración social de los extranjeros residentes en Huércal-Overa.
- c) Servir de plataforma básica de información a la ciudadanía en general con respecto al acceso a servicios en igualdad de condiciones, contribuyendo así mismo a la mejora de la imagen y un mayor conocimiento de la inmigración en Huércal-Overa.

- d) Favorecer el intercambio de información, el trabajo en red y la coordinación de actividades entre el tejido asociativo, entidades y administración local priorizando los recursos y acciones de acogida, convivencia ciudadana, sensibilización y prevención de conductas discriminatorias y xenófobas. De especial relevancia, resulta la coordinación para promover actividades y eventos que fomenten la interculturalidad.
- e) Colaborar con las Instituciones en todos aquellos asuntos que contribuyan a mejorar la coordinación de actividades de integración dirigidas a la ciudadanía en general.
- f) Participar e informar sobre los planes de inmigración del Ayuntamiento de Huércal-Overa, así como asesorar en el diseño de políticas municipales tendentes a la prevención de la marginación y apoyo a la integración social de los extranjeros residentes en Alicante.
- g) Asesorar e informar sobre el impacto de las políticas municipales en aspectos relacionados con las desigualdades sociales que se puedan producir.

Artículo 9. Funciones de la Presidencia.

Corresponde al Presidente/a del Consejo:

- a) Convocar, presidir y moderar las sesiones del Consejo.
- b) Representar al Consejo.
- c) Solicitar en nombre del Consejo, la colaboración que estime pertinente de instituciones y entidades para el cumplimiento de las funciones del Consejo.
- d) Autorizar con su visto bueno los certificados y Actas del Consejo.
- e) Elevar los asuntos, propuestas e informes del consejo al Ayuntamiento de Huércal-Overa.
- f) Emitir el voto de calidad en caso de empate.
- g) Cuantas funciones le sean inherentes a su condición.

Artículo 10.- Funciones de la Vicepresidencia.

La Vicepresidencia le corresponderá al Concejal que asuma las competencias en el Área de Políticas Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Huércal-Overa.

Son funciones del Vicepresidente/a:

- a) Sustituir a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- b) Fijar el orden del día de las sesiones del pleno junto con la Presidencia.
- c) Colaborar con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines del Consejo.
- e) Ejercer las funciones que le deleguen o encomienden la Presidencia o el Consejo Plenario.
- f) Asumir la coordinación con otros servicios municipales que aseguren la transversalidad en todas las actuaciones del Consejo.

Artículo 11.- Funciones de la Secretaría.

La Secretaría del Consejo corresponderá a un funcionario/a del Ayuntamiento de Huércal-Overa, designado por la Alcaldía Presidencia, correspondiéndose con las áreas de trabajo de la Vicepresidencia.

En su defecto actuará como Secretario/a el de la Corporación o funcionario en quien delegue

Corresponde al Secretario/a:

- a) Asistir a la Presidencia y al Pleno en todos aquellos asuntos para los que se le requiera y que sean inherentes a su condición.
- b) Asistir al Pleno con voz pero sin voto.
- c) Efectuar las convocatorias de las sesiones del Pleno, mediando Orden de la Presidencia, así como las citaciones a los Miembros del Consejo, remitiendo la documentación correspondiente.
- d) Levantar Actas del Pleno, así como las Actas de las Comisiones Especiales.
- e) Custodiar y remitir copia de las Actas al Ayuntamiento.
- f) Emitir certificaciones del Acuerdo del Consejo Local de Inmigración.
- g) Llevar de forma actualizada el registro de miembros del Consejo, así como las actas y las bajas.

Cuantas funciones le encomiende el Pleno y que sean propias de su condición.

CAPÍTULO IV COMISIONES ESPECIALES

Artículo 12. Creación, objeto y funcionamiento.

El Pleno del Consejo podrá crear cuantas Comisiones Especiales estime oportuno, cuyo objeto será el estudio, informe y propuesta sobre problemática específica.

Las Comisiones Especiales podrán tener carácter temporal o permanente.

Su composición, funciones y duración las fijará el Pleno en el acuerdo de creación.

DISPOSICIONES ADICIONAL PRIMERA.

La interpretación y la aplicación de este Reglamento corresponderá a Alcaldía, a quien se faculta para resolver dudas que puedan surgir, siempre de conformidad con la legislación aplicable y los acuerdos municipales que puedan resultar procedentes.

DISPOSICIONES ADICIONAL SEGUNDA.

El Consejo se regirá por el presente Reglamento y en lo no previsto en el mismo, le serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y sobre régimen jurídico y de procedimiento de órganos colegiados de aplicación a la Administración Local.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

El Presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor y será de aplicación hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.
